DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NUMERO 0031 DE 2001

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, con domicilio en Soacha, Cundinamarca.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en uso de las atribuciones legales, especialmente la que le confiere el Decreto Departamental No.00535 de 2.001, la Ley 24 de 1.988, y

CONSIDERANDO

Que la señora ESPERANZA MONTOYA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.39.661.727 de Soacha, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, con domicilio en Soacha, Cundinamarca, solicita mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2.001, dirigido a este Despacho, el reconocimiento de personería jurídica, para la mencionada institución, sin ánimo de lucro.

Que la peticionaria acompaña a la solicitud los siguientes documentos: dos (2) ejemplares del Acta de constitución del 22 de julio de 1.999, mediante la cual se aprobaron los estatutos, se llevó a cabo la elección de representante legal y se designó al revisor fiscal, dos (2) copias de los estatutos de la entidad, dos (2) certificaciones de aportes fechadas el 22 de julio de 1.999 y un (1)comprobante de ingreso a la Tesorería General del Departamento con fecha 27 de marzo de 2.001, por valor de $19.504.oo.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca emitió concepto previo favorable, a través del oficio OJ.860 del 10 de mayo de 2.001, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 525 de 1.990 .

Que la entidad está contemplada dentro de las excepciones estipuladas por el artículo 45 del Decreto 2150 de 1.990, por lo cual es de aquellas que deben obtener reconocimiento de personería jurídica por parte del Gobierno Departamental.

Que el acto de reconocimiento de la Personería Jurídica no faculta a la entidad para actuar como establecimiento educativo, toda vez que para ello requiere cumplir los requisitos señalados por el artículo 51 del Decreto 525 de 1.990 en armonía con el artículo 41 del Decreto 2150 de 1.995 y la Ley 115 de 1.994.

Que la institución en cuestión se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro Primero del Código Civil y demás normas concordantes.

Que por las razones expuestas es procedente reconocer personería jurídica a la entidad en referencia y en consecuencia facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles .

Que por lo expuesto el SECRETARIO JURÍDICO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NUMERO 0031 DE 2001

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, con domicilio en Soacha, Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, con domicilio en Soacha, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos que regirán la entidad, ordenar la inscripción de la Junta Directiva y del representante legal y del órgano de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no faculta a la Fundación para desarrollar programas educativos, sin la autorización que para el efecto debe emitir la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo debe ser publicado en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación nacional, por cuenta de los interesados y entrará a regir quince (15) días después de tal publicación, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1529 de 1.990. Los interesados harán llegar un ejemplar del diario a la Dirección de Asuntos Generales de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, para que obre en el expediente respectivo.

NOTÍFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUN. 2001

MARTIN ROBERTO MOSCOSO
Secretario Jurídico

Proyectó: Daniel Gutiérrez
Revisó : Juan Lara

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría Jurídica

Sra. Esperanza Montoya Castillo

Departamento de Cundinamarca y que a dichas instituciones les resulta suficiente que la Secretaría de Educación Departamental apruebe mediante acto administrativo su creación y funcionamiento, de conformidad con la normatividad vigente, en este caso la Ley 115 de 1.994.

De lo anteriormente expuesto es dable concluir que en lo referente al tema de la personería jurídica de la fundación esta se encuentra actualmente reconocida por el Departamento de Cundinamarca y, en lo atinente al certificado de constitución este ya no es necesario para realizar las actividades a seguir por dicha entidad.

Cordial saludo,

BERTHA LUCIA RODRIGUEZ ESPINEL
Directora de Contratos y Asuntos Administrativos (E)

Anexo: Seis (6) folios

E.M.M.R./B.L.R.E./267

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 01 14 / 01 15 Fax 426 12 50
www.gobercun.gov.co

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en la Secretaría, se encontró que la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, cuenta con Resolución de aprobación número 2275 del 04 de noviembre de 2010 "Por la cual se concede licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial de estudios, para prestar el servicio público de educación formal de adultos a un establecimiento de educación formal de naturaleza privada", otorgada por la Secretaría de Educación de Soacha.

Que según los archivos que reposan en esta secretaría en la actualidad la Representante Legal registrada, de la Fundación De Investigación Agroambiental - IAJM es la Señora **ESPERANZA MONTOYA CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.661.727.

La presente se expide por solicitud del interesado mediante radicado SOA2023ER016551 a los diecinueve (19) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

GLORIA ALVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación

Proyectó: Ingrid Noreya Godoy – Apoyo Técnico Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Diego Ignacio Góngora Espinel- Profesional Universitario Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Nubia Mercedes Rodríguez Moreno – Asesora del Despacho

315

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría Jurídica

GOBERNACION CUNDINAMARCA
2003 ABR -2 P 2:33
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA INTERNA
019723

SJ/DCAA 181
Bogotá D.C. - 2 ABR. 2003

Señora:
ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante Legal
Fundación de Investigación Ambiental y Agropecuaria "Joaquín Montoya"
Diagonal 26 A No. 9-29 Barrio el Nogal
Soacha (Cundinamarca)

Asunto: Solicitud, actualización personería jurídica y certificado de constitución

Respetada señora:

En respuesta a su comunicación, mediante la cual solicitan la actualización de la personería jurídica, así como la expedición de un certificado de constitución de la Fundación de Investigación Ambiental y Agropecuaria "Joaquín Montoya", con domicilio en el municipio de Soacha (Cundinamarca), al respecto se hace necesario precisar por esta Dirección lo siguiente:

De acuerdo con la documentación que reposa en los archivos de esta Secretaría, el Departamento de Cundinamarca le reconoció personería jurídica a la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, con domicilio en Soacha (Cundinamarca), según Resolución No. 031 del 12 de junio de 2.001, encontrándose vigente.

En cuanto al Certificado de constitución y representación legal solicitado por usted, le informo que esta Secretaria carece de competencia para expedir dicho documento, de conformidad con la normatividad vigente y, a un reciente fallo expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en relación con un conflicto de competencias suscitado entre el Departamento de Cundinamarca y la Cámara de Comercio respecto a este tipo de entidades, en el cual se declaró la incompetencia tanto del Departamento de Cundinamarca- Secretaria Jurídica, como de la Cámara de Comercio para expedir el acto de reconocimiento de personería jurídica y registro en cuanto a las corporaciones y fundaciones que presten los servicios de educación formal y no formal.

En este orden de ideas, es claro que este tipo de entidades se encuentran exceptuadas de registro tanto ante las Cámaras de Comercio como ante el

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre Central Piso 8 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 01 14 / 01 15 Fax 426 12 50
www.gobercun.gov.co

28

NOTARIA PRIMERA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista 23 JUN 2023
MARINA CECILIA AVILA VARGAS

MODIFICACION ESTATUTOS

ESTATUTOS PARA LA FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM

CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. La Entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM**, tiene su domicilio en la Calle 26 10-40 Barrio El Nogal en el Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero sus actividades se extenderán a todo el País o el exterior y podrá crear oficinas seccionales y/o divisiones especiales de acuerdo con las necesidades o conveniencia en cualquier otra ciudad del país o el exterior previa determinación de la Junta Directiva teléfonos 601 781-00-63 / 601 904-40-82 / 601 576-28-40

ARTÍCULO 2 NATURALEZA JURÍDICA Y DURACION

La Fundación de Investigación Agroambiental IAJM se constituye como una Institución Sin Ánimo de Lucro, de utilidad común y su duración será indefinida contados a partir de la fecha de la firma de la escritura Pública y las causales de disolución será por:

- Por decisión del 100% de los socios fundadores.
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto social.
- Por decisión de autoridad competente.

CAPITULO II. OBJETO Y FINES

ARTÍCULO 3 OBJETO: El objeto de la Fundación de Investigación agroambiental IAJM será la prestación del servicio educativo Formal e informal con énfasis en Investigación y el Medio Ambiente que promueva el desarrollo y la innovación de procesos educativos, productivos, tecnológicos y de comunicaciones que afiancen o eleven la calidad de las organizaciones públicas o privadas para mejorar la calidad de vida de los Colombianos. Para ello La Fundación desarrollará los TÉCNICOS LABARALES PARA EL DESARROLLO HUMANO, LAS TECNOLOGÍAS Y ASPIRA LLEGAR AL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SUPERIOR. También desarrollará de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, adolecentes, familias y comunidades del Sistema Nacional De Bienestar Familiar ICBF

NOTARIA PRIMERA
...NACIONAL-
...Soacha
...que previo el
...copia
...con el original
...23 ... 2023

y sus fines específicos son:

1. La Fundación de Investigación Agroambiental en la creación del Establecimiento de Educación de los TÉCNICOS LABARALES PARA EL DESARROLLO HUMANO, pretende fortalecer a la comunidad educativa, en diferentes campos desarrollando habilidades para el trabajo que les perminta mejorar su calidad de vida. Dentro de las diferentes programas proyectados para su acreditación a que se aspira para la mejorar la calidad de vida están: El Técnico en Gestión Ambiental, Técnico en Primera Infancia, Tecnico en Cocina, Técnico Tecnología e Informatica, Técnico en Contabilidad y finanzas, Curso Ingés por niveles, Técnico en Ecoturismo, Técnico Música y diversos instrumentos, Técnico en Baile y Danza, Técnico en Entrenamiento Deportivo, Técnico en Belleza, Técnico en corte y barbería y todos aquellos que contrabuyan en el fortalecimiento de la calidad de vida de la poblacion en general.
2. La Fundación de Investigación Agroambiental en el desarrollo de éstos programas DE FORMACIÓN TÉCNICA Y LABARALES PARA EL DESARROLLO HUMANO crea el ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN DENOMINADO: **CENTRO POLITÉCNICO FOPAVI JM,** cuya escencia fundamemtal es el la formacion para la vida que fortalece objeto principal de la organización, haciendo su aporte en la construcción y tejido social, brindando herramientas a los educandos para enfrentar el mundo laboral, habilidades y competencias que permitan una incorporación más armónica, eficiente y de mayor competividad en el mundo productivo.
3. Prestar el servicio de Educación No Formal e Informal tanto en niños y jóvenes como en adultos; lo mismo que la capacitación de la comunidad educativa de maestros, padres de familia, directivos.
4. Atencion a la primera infancia en sus diferentes modadlidades, ejecutando programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolecentes, familias y comunidades del sistema nacional de bienestar familiar ICBF.
5. Realizar trabajos de consultoría e investigaciones en la parte agrícola, medioambiental y Educativa, Planeación de proyectos Educativos y Desarrollo Curricular, Asesorías Pedagógicas y Formación Técnica al igual que se elaborarán estudios sociológicos y antropológicos de la comunidad donde se estén desarrollando las diferentes investigaciones;
6. Asesorías y capacitaciones, además, de todas las relacionadas con el objeto de la Fundación.

NOTARIA SEGUNDA
COPIA ORIGINAL
El Notario Segundo del Círculo de Soacha Cundinamarca certificó que previo el reconocimiento cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
NOTARIA SEGUNDA SOACHA

7. Promover la innovación, investigación y desarrollo de los procesos organizacionales, productivos, comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, ambientales, agropecuarios, de las comunicaciones y formación en entidades públicas y privadas.
8. Formular, gestionar, fomentar y ejecutar proyectos investigativos, organizacionales, productivos comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, ambientales, comunicaciones y formación, y apoyar el crecimiento y mejoramiento institucional de las diferentes organizaciones del sector público y privado.
9. Gestionar y suscribir convenios de cooperación nacional e internacional con la fundación, o con instituciones públicas o fundaciones, cooperativas, asociaciones y empresas privadas, para la innovación, educación, investigación, desarrollo, fomento, planeación, diseño, implementación, comercialización y ejecución de los proyectos.
10. Prestar servicios profesionales de consultoría, interventoría, auditoria, facilitación y asesorías en temas:
    A. Administrativos
    B. Jurídicos
    C. Generación
    D. Educativos
    E. Recreativos
    F. Nutricionales
    G. Ambientales
    H. Agropecuarios
    I. Culturales
    J. Capacitación
    K. Formación y desarrollo
    L. Comunicaciones
    M. Sociales
    N. Desarrollo institucional
    O. Selección de personal
    P. Outsorsing

9. Promover la participación de los diferentes sectores (públicos, privados, sociedad civil, sector productivo) en procesos de innovación, educación, medio ambiente, el agro investigación y desarrollo de los procesos organizacionales, productivos, comerciales, tecnológicos, culturales, sociales, comunicaciones y formación en identidades públicas y privadas

10. Asesor del gobierno nacional, regional y municipal en procesos de planeación, gestión de recursos, inversión y ejecución de proyectos

11. Asesorías de negociación, aplicación, producción comercialización de bienes y servicios, adaptación de tecnologías y el comercio justo.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo al respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista. 23 MAY 2023
FIRMA AUTORIZADA

12. Representar, cuando ello le sea encomendado, organizaciones, funciones o sociedades, nacionales y extranjeras, que tengan interés en la innovación, investigación, desarrollo, fomento, gestión, planeación, diseño, implementación, comercialización de bienes y servicios, trasferencia de tecnología y ejecución de proyectos.

13. Realizar, patrocinar y ejecutar seminarios, talleres, simposios, tertulias, conversatorios, encuentros y cursos de formación de acuerdo a sus objetivos.

14. Servir de modo articulador y dinamizador para la transferencia e implementación de tecnologías.

15. Promover, diseñar, gestionar, ejecutar, desarrollar, constituir, mantener conservar, adecuar y administrar obras civiles, hidráulicas, sanitarias, ambientales y la presentación de servicios de asesoría y consultaría en las mismas áreas. Construcción, remodelación, mantenimiento, conservación, adecuación y administración de unidades educativas urbanas y rurales unidades de viviendas urbanas y rurales, unidades sanitarias, zonas verdes, parques y áreas deportivas. Construcción, remodelación, conservación y mantenimiento de edificación y obras de urbanismo, paisajismo y complementarios. Protección y control de erosiones, recuperación ecológica, morfología, empradizacion, revegetalizacion y formación de cobertura vegetal. Construcción de sistemas de irrigación y drenaje, conducción de guas, redes de distribución de agua potable y aguas servidas, tanques de almacenamiento. construcción de rellenos sanitarios, pozos sépticos y manejo y control ambiental. Construcción de obras de trasporte y complementarios. suministro de materiales, elementos y equipos relacionados con el objeto social. Asistencia y capacitación en la creación, conformación, puesta en marcha y desarrollo de proyectos deportivos, urbanísticos, paisajísticos y ecológicos. Suministro de elementos y equipos de oficina.

16. Promover, desarrollar y ejecutar acciones, programas y proyectos que propendan por la restitución de derechos de la mujer ,sociales, educativos, culturales, deportivos y ambientales de las diferentes comunidades

17. Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios civiles o comerciales tales como adquisición de bienes muebles e inmuebles, dar o tomar en arrendamiento los mismos y en general cualquier otra actividad y negocio que sea compatible con la ejecución del objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objetivo, la fundacion ejercitara todos los actos y contratos que les fueren necesarios. La fundacion podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar su actividad PARAGRAFO.- Queda expresamente

NOTARIA PRIMERA
CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

prohibido para la Fundación comprometerse en nombre propio con sus bienes como garante o fiador de obligaciones de los socios o de terceros.

ARTÍCULO 4. Para solventar los gastos que ocasionare el poner en práctica los propósitos anunciados la fundación contará.

a) Con los ingresos que representen los aportes de los miembros activos.
b) Por auxilios, donaciones, suscripciones y subvenciones que puedan ingresar
c) Por los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo así como sus rentas frutos.
d) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo las donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
e) Con la venta de sus activos .
f) Con los recursos generados mediante la prestacion de servicios de acuerdo con su objeto y fines especificos.

CAPITULO III DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES DE SUS MIEMBROS Y CONDICONES PARA SU ADMISION, RETIRO Y SUSPENSION DE DERECHO.
DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 5. La Fundación estará formada por socios fundadores de número, afiliados y honorarios.

a) **Son socios fundadores:** Las personas naturales que suscriberon el acta constitutiva de la Fundación, o los que, con tal carácter, posteriormente sean aceptados por los miembros fundadores existentes. Los miembros fundadores elegirán a cuatro (4) miembros para que conformen la Junta Directiva. Los miembros fundadores podrán a su vez formar parte de la Junta directiva, ejercer cualquier cargo dentro de la fundación y participar en las asambleas con voz y voto. Para ser aceptado aceptado como miembro fundador, en fecha posterior, la persona natural necesita la aceptación unánime de los demás miembros fundadores.
b) **Socios de números.** Las personas naturales que manifiesten su interés por la fundación, acepten los presentes estatutos y sean aceptados por la Junta Directiva.
c) **Socios afiliados.** Las personas jurídicas que manifiesten su interés por la fundacón,acepten los estatutos y sean aceptados por la junta directiva. Para que

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca certifica que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
MARINA CECILIA AVILA VARGAS

las personas jurídicas sean aceptadas es necesario que sus estatutos no sean contrarios a los de la Fundación.

d) **Socios Honorarios.** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus condiciones morales, servicios a la comunidad y desarrollo de país, sean acreedores a tal distinción y sean aceptados por el Presidente.
e) Que la persona natural tenga sensibilidad en la parte ambiental y agropecuaria específicamente y aporte de alguna manera sus conocimientos en pro de la fundación

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS SOCIOS

- Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Representante Legal o el Revisor Fiscal o por cualquiera de los socios fundadores por sí o por medio de un delegado.
- Contribuir el cumplimiento y desarrollo del objeto social como también a los planes propuestos por la junta directiva.
- Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto y a presentar proyectos de iniciativa que estimen convenientes para lograr los fines de la Fundación.
- Aceptar cargos en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva de conformidad con el artículo 4
- Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- Aprobar o improbar el presupuesto y Balance que la Junta Directiva presentada a la Asamblea o consejo de Fundadores.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando no sea miembro de ella, en la cual tendrá voz pero no voto.
- Solicitar del presidente o de cualquiera de sus miembros la asesoría en los justos reclamos o peticiones ante particulares o funcionarios públicos.
-

ARTICULO 8. CONDICIONES PARA PERDER LA ENVESTIDURA DE SOCIO

NOTARIA SEGUNDA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Segunda del Circulo de Soacha
Cundinamarca Certifica que previo el
cotejo [illegible] copia
[illegible] 23 JUN 2023
MARIA CECILIA ARIZA VARGAS

- Realizar actuaciones que van en contra del objeto de la Fundación
- Por faltas contra la ética profesional
- Por violación grave de los estatutos o de las disposiones dictadas por los órganos de dirección y administración de la fundación.
- Por defraudación o retencion indebida de bienes de la entidad.
- Por renuncia expresa o voluntaria
- Por muerte.

Para la pérdida de carácter de socio, se requiere resolución motivada de la junta directiva la cual es inapelable.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE SUS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN Y LA DE LOS DIGNATARIOS.

ARTÍCULO 9. L a Fundación será administrada y dirigida por el consejo de Fundadores, la Junta Directiva y el Representante Legal, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en los objetivos.

ARTICULO 10. La Fundación tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Consejo de Fundadores
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 11. EL CONSEJO DE FUNDADORES: Estará conformado por socios fundadores, socios de número, afiliados y honorarios constituyendo la máxima autoridad administrativa, cuando se reuna con el lleno de los requisitos del presente estatuto.

ARTICULO 12. Son funciones del Consejo de Fundadores:

- Elegir a los dignatarios de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal
- Nombrar al Representante Legal y fijarle la remuneración
- Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros
- Determinar la orientación general de la Fundación
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación
- Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 13. El consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o lo solicite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal y, ordinariamente una vez cada año en su sede principal, durante los tres primeros meses.

ARTICULO 14. La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, firmado por el Representante Legal o en su defecto el presidente o el vicepresidente de

NOTARÍA ÚNICA
-CÓPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Única del Círculo de Soacha
Cundinamarca Certifica que previo al
respectivo cotejo la presente copia
coincide exactamente con el original
tenido a la vista
Soacha Cundinamarca
MARIA CRISTINA

la Junta Directiva, tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días comunes.

ARTICULO 15. El Consejo sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de los Fundadores. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión, tanto del consejo de fundadores como de la junta directiva, salvo cuando se trate de reformar los estatutos o disolución de la fundación, casos en los cuales se requerirá el voto favorable de un número de asociados no inferior al 70% de los miembros con derecho a voto.

Las decisiones que adopten con el número de votos previstos en los estatutos obligarán a todos los afiliados, aún a los ausentes o disentes, siempre que tengan carácter general y toma de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. LA JUNTA DIRECTIVA. La dirección de la administración de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva compuesta por cuatro (4) miembros elegidos por el consejo de fundadores. Estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero por un periodo de dos años.

ARTICULO 17. Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda al consejo de fundadores
- Darse su propio reglamento.
- Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario de la Fundación, las funciones que estime convenientes.
- Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes independientemente de su cuantía.
- Autorizar la Representante Legal para la aceptación de donaciones y para celebrar toda clase de contratos u operaciones cuyo valor no exceda de la suma quince mil (15.000) salarios mínimos vigentes
- Convocar por escrito al consejo de fundadores a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- Dirigir y examinar el manejo de las cuentas y fondos de la fundación.
- Presentar al consejo de fundadores los informes que éste le solicite.
- Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la fundación.
- Tomar las decisiones que no correspondan a otros directivos de la fundación.

NOTARIA UNDECIMA
COPIA FIEL ORIGINAL
La Notaria Undécima del Circulo de Soacha Cundinamarca certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

ARTICULO 18. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada trimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

- La Junta Directiva será elegida por el consejo de fundadores por el sistema mayor número de votos por planchas.

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva el informe de sus labores.
- Nombrar miembros de los comités de Trabajo.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- Dar oportuna cuenta y por escrito, al consejo de fundadores o a la junta directiva según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus actividades.
- Resolver consultas o solicitudes de los miembreso asociados, y del revisor fiscal.
- Los demás que le fije el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o definitiva del titular
- Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Fundación
- Las demás que le fije la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- Llevar los siguientes libros: Inscripción de socios, Actas de Asamblea General ordinaria y extraordinaria y Actas de Junta Directiva
- Ejercer las funciones del secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de consejo de Fundadores ordinaria y Extraordinaria.
- Mantener el archivo general de la Fundación y llevar una lista alfabética de los miembros con su dirección, teléfono y ocupación
- Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la Fundación.
- Elaborar con el tesorero y el fiscal un inventario de los bienes de la fundación
- Las demás que le asigne el Consejo de Fundadores

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL TESORERO:

NOTARIA PRIMERA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el reconocimiento cotejo la presente copia coincide exactamente con el original
23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca

- Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como a las reuniones con el consejo de Fundadores
- Llevar las cuentas de la Fundación.
- Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros y a favor de la Fundación, la cual será pagada con los fondos de la Fundación, la cuantía la fijará el consejo de Fundadores teniendo en cuenta el patrimonio de la Fundación.
- Elaborar un Balance Semestral para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente al consejo de Fundadores, para su aprobación.
- Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la consideración de la Junta Directiva antes de ser presentado al Consejo de Fundadores.
- Presentar anualmente el estado de las cuentas a la junta directiva para su aprobación
- Realizar los pagos autorizados sujetándose al presupuesto y a las normas estatutarias
- Rendir informe de tesoreria al Consejo de Fundadores o cuando lo solicite alguno de sus miembros.
- Elaborar el inventario de los bienes de la Fundacion conjuntamente con el secretario y el fiscal.
- Recibir donaciones y auxilios de entidades oficiales y paticulares, estas últimas previa aprobacion de la Junta directiva.

PARÁGRAFO.- Queda prohibido al tesorero tener en sus manos o de terceros o en cuantas bancarias personales, los dineros de la Fundación o negociar con ellos.

ARTÍCULO 23. REPRESENTARCIÓN LEGAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El representante legal de la fundación estará a cargo de una persona natural o jurídica, socio fundador o no, quien podrá tener suplentes, suplente que tiene las mismas facultades y atribuciones del principal, designado por el término de un año por el consejo de fundadores. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte del consejo de fundadores, por deceso o incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesacion de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte del consejo de fundadores no tendrá que estár motivada y podra realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la fundación deberá ser aprobada por el consejo de fundadores.

El representante Legal de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM es el gerente o director, quien será nombrado por el consejo de fundadores por periodos de 1 año.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certificó que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista 23 JUN 2022
Soacha Cundinamarca

La fundación será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente para celebrar contratos o actos hasta la suma equivalente a quince mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (15.000)smlv los que superen ésta suma requerirán la aprobación del consejo de fundadores.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Llevar la reprentación legal de la fundación.
- Rendir en cada reunion a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores realizadas.
- Crear y nombrar los cargos para el desarrollo del objeto de la fundación.
- Rendir los informes y Estados Financieros anuales junto con la opinión del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 25. La Fundación tendrá un Revisor fiscal, nombrado por el consejo de Fundadores, para períodos iguales de la Junta directiva.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL FISCAL:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajustan a las prescripciones establecidas en la constitución de la fundación, a las deciciones del consejo de fundadores y de la junta directiva.
- Dar oportuna cuenta, por escrito, al consejo de fundadores o al representante legal de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la fundación y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la asamblea del consejo de fundadores y de la junta directiva y por que se conserven debidamente la correspondencia de la fundación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones nesesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservacion o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualqueir otro título.
- Impatir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma cualquier balance ques se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la asamblea o a la junta de accion a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, siendo compatibles con las anteriores y le encomiende el consejo de fundadores.

NOTARIA PRIMERA
CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaría Primera del Circuito de Soacha Cundinamarca certifica que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original
Fecha 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA ARIAS VARGAS

CAPITULO V DISPOSICIONES PARA LA CONFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO: El patrimonio inical de la Fundación de Investicación Agroambiental IAJM equivale a la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000) y estará integrado por :

- Las donaciones de los fundadores.
- Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados que reciba de personas natruales o jurídicas.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la fundación.
- La organización y adminitración del patrimonio de la funcación estará a cargo del consejo de fundadores, el cual delegara en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta de ahorro o coriente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO VI. FORMA DE ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 28. La Junta Directiva será elgida por votación de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Fundadores.
ARTÍCULO 29. El Representante Legal será nombrado por el Consejo de Fundadores
ARTÍCULO 30. El Revisor fiscal será nombrado por el Consejo de Fundadores.
CAPITULO VII NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARTÍCULO 31. Las siguientes son las causales de disolución de la Fundación

- Por imporsibilidad de desarrollar el objeto social.
- Por decisión de autoridad competente.
- Por vencimiento del término previsto para su duración en la escritura, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.
- Por decisión de los asociados tomada en reunion de asamblea general con el quorum requerido según los presentes estatutos; o por las demas causales que señale la ley.

ARTICULO 32. Decretada la disolución la asamblea general procedera a nombrar liquidador,mientras no se haga dicho nombramiento actuará como tal el último Representante Legal.

CAPITULO VIII PAUTAS SOBRE EL REMANENTE DE LOS BIENES DE LA FUNDACION UNA VES DISUELTA Y LIQUIDADA A UNA ENTIDAD DE BENEFICIOS COMÚN O SIN ÁNIMO DE LUCRO.
ARTÍCULO 33. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otro sin animo de Lucro que determine el consejo de fundadores.

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca certifica que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista. 23 JUN 2023
Soacha Cundinamarca
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el otorgamiento de la Personería jurídica.

Artículo 35º. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 36º. Reserva Estatutarias. U ocasionales- Dado que no es obligatorio para la Fundaciones sin ánimo de Lucro la constitución de la reserva legal, La Fundación constituirá una reserva estatutaria que ascenderá por lo menos al dos (2%) por ciento de las utilidades del periodo contable hasta llegar a cinco (5) veces el aporte inicial, que fue de $30.000.000, que se destinarán a ser garantes de los compromisos adquiridos por la fundación en el evento que haya imposibilidad de desarrollar el objeto social o generen pérdidas del ejercicio. Ésta reserva hará o incrementará el patrimonio de la Fundación. Si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo dos (2%) por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

NOTARIA PRIMERA
-COPIA DEL ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca, hace constar que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original
2023
SAS

Artículo 37º. Utilidades.- Las utilidades netas se reinvertirán en el siguiente periodo en infraestructura, dotaciones, mantenimiento de bienes que posea la fundación previa aprobación de los Estados Financieros de fin de cada ejercicio El Consejo de Fundadores y la Junta Directiva determinarán según las prioridades en que rubros serán reinvertidas dichas utilidades.

Artículo 38º. Inventarios y Balances Generales.- Al finalizar cada periodo contable 31 de cada año el Representante Legal junto con la opinión del Revisor Fiscal se debe presentar al Consejo de fundadores El Balance General junto con el inventario de cada uno de los bienes que posea la fundación. El plazo para entregar dicha información vence el 31 de marzo del siguiente periodo fiscal, cuando se realice la asamblea general de socios fundadores.

FDO ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.661.727 DE SOACHA

FDO. ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.661.727 DE SOACHA
Representante Legal

FDO NOHEMÍ MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.665.231 DE SOACHA

FDO NATHALÍ MONTOYA CASTILLO
C.C. 1.032.459.009 DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA
-COPIA DE ORIGINAL-
La Notaria Primera del Circulo de Soacha Cundinamarca Certifica que previo el respectivo cotejo la presente copia coincide exactamente con el original
JUN 23
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

FDO IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTOYA
C.C. 1.022.387.065 DE BOGOTA

FDO AURA VICTORIA PÁRRAGA
C.C. 39.661.247 DE SOACHA
CONTADORA

BRIJYTH NATALY WILCHES SÁNCHEZ
C.C. 1.013.648.826 de Bogotá,
PRESIDENTE

NOHEMÍ MONTOYA CASTILLO
C.C.39.665.231 DE SOACHA
VICEPRESIDENTE

SILVY GISELL BARRETO CASAS
C.C. 1.010.209.634 de Bogotá
SECRETARIA

DORA LILIA VALENCIA GIRALDO
C.C. No. 52.023.532 DE BOGOTÁ
TESORERA

ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS No.57

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM
NIT 832.003.813-3

En la ciudad de Soacha Cundinamarca, a los 15 días del mes de enero de 2024 siendo las 10 A.M se reunieron en las instalaciones de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, en sesión extraordinaria ESPERANZA MONTOYA CASTILLO, NOHEMÍ MONTOYA CASTILLO, IVÁN ANDRES HERNÁNDEZ MONTOYA, NATHALI MONTOYA CASTILLO socios Fundadores de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM, la Junta Directiva conformada, Brijyth Nataly Wilches Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.013.648.826 de Bogotá como presidente, Nohemí Montoya Castillo con cédula de ciudadanía No. 39.665.231 de Soacha como Vicepresidente, Cielo Soad Soad Pedraza Barbosa con cédula de ciudadanía No. 1.012.334.136 como Secretaria, Dora Lilia Valencia Giraldo con cédula de ciudadanía No. 52.023.532 de Bogotá como Tesorera, de la mencionada Fundación, la señora Aura Victoria Párraga Ramírez contadora de la misma, todos mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus firmas. Con el fin de tratar los siguientes puntos:

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR A NONMBRE DE LA FUNDACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Aprobado el anterior orden del día se procede al desarrollarlo de la siguiente manera:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se hace un llamado a lista, constatando la presencia de los 4 Socios Fundadores, y 4 representantes de la junta Directiva, por lo tanto, hay quórum válido para deliberar y decidir.

2. La Asamblea elige como presidente de la Reunión a: Nohemí Montoya Castillo como presidente, y como secretario al señor Iván Andrés Hernández.

3. La representante legal menciona que propuso esta reunión extraordinaria debido a que la Fundación necesita autorización para contratar por parte del representante Legal, por tanto, es necesario actualizar la capacidad de

contratación por parte del representante Legal. Que según el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación literal 5 dentro de sus funciones de la Junta Directiva está la de autorizar celebrar y contratar con entidades públicas y privadas hasta por 15.000 S.M.L.V, y según el artículo 23 de los estatutos cuando supere el anterior límite deberá ser autorizado por la Junta Directiva y por el Consejo de Fundadores, por lo anterior, es necesario ampliar estas facultades, dado que se pueden incrementar en el presente año por los contratos con las entidades estatales y privadas.

El Consejo de Fundadores y la Junta directiva de LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM, en pleno autorizan al representante Legal para celebrar contratos con entidades públicas y privadas hasta por 30.000 S.M.L. V durante la vigencia 2024.

No siendo más los temas a tratar se da por terminada la reunión extraordinaria de asamblea de socios y junta directiva de la Fundación de Investigación Agroambiental IAJM siendo las 11 A.M y en constancia firman los que en ella participaron.

NOHEMÍ MONTOYA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTOYA
SECRETARIO DE LA REUNIÓN

FDO ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.661.727 DE SOACHA

FDO. ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.661.727 DE SOACHA
Representante Legal

FDO NOHEMÍ MONTOYA CASTILLO
C.C. 39.665.231 DE SOACHA

FDO NATHALÍ MONTOYA CASTILLO
C.C. 1.032.459.009 DE BOGOTÁ

FDO IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTOYA
C.C. 1.022.387.065 DE BOGOTA

FDO AURA VICTORIA PÁRRAGA
C.C. 39.661.247 DE SOACHA
CONTADORA

BRIJYTH NATALY WILCHES SÁNCHEZ
C.C. 1.013.648.826 de Bogotá,
PRESIDENTE RATIFICADO

NOHEMI MONTOYA CASTILLO
C.C.39.665.231 DE SOACHA
VICEPRESIDENTE RATIFICADO

CIELO SOAD PEDRAZA BARBOSA
C.C. 1.012.334.136 DE BOGOTÁ
SECRETARIA RATIFICADA

DORA LILIA VALENCIA GIRALDO
C.C. No. 52.023.532 DE BOGOTÁ
TESORERA RATIFICADA

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237